



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 166

Lunes 26 de Julio

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 200, correspondiente al día 19 de Julio de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

(Dirección Técnica de Recursos y Distribución)

Circular número 390 por la que se regula todo lo concerniente a guías de circulación.

(Conclusión)

Guías para mercancías con destino a Canarias, Marruecos y Colonias

Art. 29. Las guías que amparen mercancías con destino a Canarias, Marruecos y Colonias, se extenderán solamente hasta el puerto de embarque, donde serán entregadas en la Delegación Provincial o Local de Abastecimientos para su devolución en la forma ordenada.

Prohibición de extender guías con ejemplares distintos a la zona de origen

Art. 30. Los Organismos delegados que, en razón del servicio, posean ejemplares de diferentes Comisarías de Recursos, tendrán muy en cuenta que las guías que extienden sus oficinas expedidoras han de ser precisamente con ejemplares de las Comisarías de Recursos en que radica el punto de salida de la mercancía, no teniendo validez caso de emplearse los de otras.

Conocimiento a las Delegaciones de destino

Art. 31. Las oficinas expedidoras de guías comunicarán a las Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos de destino la concesión de las guías por escrito, cuyo modelo impreso se remite conjuntamente con los ejemplares de las guías, a fin de que aquéllas, teniendo conocimiento del transporte, puedan ejercer la inspección necesaria para

evitar la duplicidad del mismo con una sola guía.

Las Delegaciones de destino acusarán recibo de esta comunicación y avisarán a los destinatarios, advirtiéndoles la obligación de presentar el tercero y cuarto cuerpo, una vez en su poder la mercancía, dentro del plazo de cinco días marcados.

Circulación sin guía o que ésta no sea válida

Art. 32. Toda mercancía que circula sin guía, necesitando de este requisito o que dicha guía no reúna las condiciones de validez exigidas, será decomisada, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas, para aplicación de la Ley de 30 de Septiembre de 1940 o aquellas otras disposiciones que a tal objeto pudieran dictarse.

Si la persona que efectúa el decomiso perteneciese a un Cuerpo armado, podrá ordenar la Comisaría de Recursos la venta a dicho Cuerpo, al precio de tasa, de una parte proporcional a la cantidad decomisada.

Expedientes

Art. 33. Si a los treinta días de expedir una guía no ha sido recibida por la oficina expedidora el tercer cuerpo o torna-guía, dará cuenta inmediata a la Comisaría de Recursos de quien dependa, para que ésta inicie el expediente contra el peticionario de la guía, como presunto responsable; pero, si durante la tramitación del mismo se demostrase su inculpabilidad y apareciese un tercero (consignatario de la mercancía, funcionario del servicio, etcétera), como responsable del incumplimiento de lo preceptuado, será éste último y no el peticionario el sancionado.

Si a los cuarenta días de expedida la guía, no ha recibido la Comisaría de Recursos la torna-guía ni el escrito de su recepción de la oficina expedidora, iniciará aquélla el expediente contra la referida oficina.

Al inculpado se le admitirá siempre pliego de descargos, y, una vez concluso el expediente, se elevará propuesta, acompañando un resumen a Comisaría General, para su aprobación o reparos.

Art. 34. Al iniciarse un expediente por no devolución de la torna-guía, se exigirá al destinatario su entrega inmediata.

Art. 35. El incumplimiento de sus deberes por parte del personal encargado del servicio, llevará con-

sigo la formación de expediente por la Comisaría de Recursos, elevándolo una vez concluso con propuesta a esta Comisaría General para resolución.

Sanciones

Art. 36. La sanción que se imponga será de 25 a 1.000 pesetas por guía incumplida, y caso de reincidencia, de 100 a 10.000 pesetas.

Para la aplicación de estas sanciones se tendrá en cuenta la cantidad de mercancía transportada, grado de malicia del infractor y capacidad económica del mismo.

Cuando por la falta cometida se deduzca que la sanción a imponer no ha de ser mayor de 100 pesetas para particulares y 1.000 pesetas para industriales, almacenistas y comerciantes, se prescindirá del límite de averiguación de la capacidad económica del inculpado.

Art. 37. Si por las circunstancias especiales que concurren en los expedientes, resultase insuficiente la sanción de 25 a 1.000 pesetas, las Comisarías de Recursos podrán aplicar incluso la sanción máxima establecida para el caso de reincidencia, aun cuando la infracción cometida sea la primera.

Si en el curso del expediente apareciese indicios de culpabilidad que así lo aconsejaren, se pasará tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas.

Art. 38. Una vez comunicada la sanción, se dará al interesado un plazo de cinco días para interponer recurso de alzada ante esta Comisaría General, por conducto de la Comisaría de Recursos, previo depósito del importe de la sanción impuesta, que no se comunicará al interesado hasta que sea aprobada por esta Comisaría General.

Art. 39. Si el infractor de los preceptos de esta Circular, en lo que se refiere al servicio, es un funcionario que depende orgánicamente de la Comisaría de Recursos, será sometido a expediente y sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Orden Circular número 4, de fecha 3 2 943, de la Jefatura de los Servicios Generales de esta Comisaría General. Si el infractor en el servicio es funcionario de Organismo ajeno a la Comisaría de Recursos, será sancionado en forma equivalente y dando cuenta al Organismo de quien dependa, para la efectividad de la sanción.

Art. 40. Para todo lo que se refiere a sanciones y que no haya sido previsto en esta Circular, se tendrá

en cuenta las normas generales dictadas por la Asesoría Jurídica.

Dudas en la aplicación de la Circular

Art. 41. Las dudas que suscite la aplicación de la presente Circular, serán resueltas por Comisaría General.

Su aplicación a Canarias

Art. 42. Los preceptos de esta Circular se adaptarán en Canarias a las disposiciones emanadas de la Autoridad en aquellas Islas.

Publicidad

Art. 43. Las Comisarías de Recursos, además de exigir el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, le darán la publicidad precisa para general conocimiento, y acusarán recibo de la misma.

Anulación de disposiciones anteriores

Art. 44. Quedan anuladas las Circulares números 248 y 313, así como cuantos escritos se opongán a la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de Julio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. señores Delegados del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Excmos. señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.



**Comisaría General
de
Abastecimientos y Transportes**

Modelo núm. 1.

Comisaría de Recursos
de la Zona

**DISTRIBUCION DE LOS EJEMPLARES DE GUIA
DE CIRCULACION ENTRE LOS ORGANISMOS DE LA ZONA**

N.º total de ejemplares recibidos.....
N.º del escrito de remisión de Comisaría General...
Fecha del mismo.....

Serie
Núms. del.....al.....
» del.....al.....
» del.....al.....
» del.....al.....

Organismos delegados	Total ejemplares remitidos	NUMERACION		Fecha de emisión	Observaciones
		Serie	Número		
			Del...al...		
Guías reservadas para ulterior distribución.					
Total general.....					

.....de.....de 194..
EL COMISARIO DE RECURSOS,

INSTRUCCIONES

- 1.ª En la primera casilla se relacionarán todos los Organismos facultados para expedir guías en la Zona a los que directamente haya enviado ejemplares, incluso la propia Comisaría de Recursos.
- 2.ª Las Comisarías de Recursos podrán repartir o no de una vez todas las guías recibidas en cada envío de Comisaría General.
- En el segundo caso, los ejemplares no repartidos figurarán al final de la relación como guías reservadas para ulterior distribución.
- 3.ª Las Comisarías de Recursos exigirán de los Organismos delegados distribuciones análogas, para idénticos fines.

**Comisaría de Recursos
de la
ZONA.....**

Modelo núm. 2

(Organismo delegado)

(Oficina expedidora)

MES DE

**Relación de las guías de circulación expedidas e inutilizadas
durante el mes de la fecha**

Serie y número	Mercancía	ORIGEN		DESTINO		Clase de trans- portes	Observa- ciones
		Población	Provincia	Población	Provincia		

.....de.....de 194..
EL.....

**Comisaría General
de
Abastecimientos y Transportes**

Modelo núm. 3.

Comisaría de Recursos
de la Zona

MES DE.....

**Relación de los expedientes iniciados por no devolución
de las torna-guías o por otras causas, durante el mes de la fecha**

Número del exp.	Serie y números de guías origen mismo	Fecha guías	Mercan- cias	ORIGEN		DESTINO		Ofic. Expd.	Petitionario de la guía	OBSERVA- CIONES
				Población	Provincia	Población	Provincia			

.....de.....de 194..
EL COMISARIO DE RECURSOS,

2426

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno que, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se ha concedido el Exequátur como Cónsul del Brasil en Cádiz, con jurisdicción en aquella provincia y en las de Badajoz, Cáceres, Huelva, Salamanca y Sevilla, a favor del señor don Octavio Conrado.

Lo que se hace público en este periódico oficial y a fin de que sea prestado a dicho señor la debida asistencia para el desempeño de su función consular, guardándole los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Cáceres, 22 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2467

**JEFATURA DE MINAS
del Distrito Minero de Badajoz**

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Rivera Pablos, vecino de Talavera de la Reina, residente en idem, se ha solicitado con fecha 12 de Mayo de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Angelita», sitas en el paraje llamado Las Labranzas, término de Casar de Cáceres, número 6.840, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida dos calicatas, desde éstas, se medirán 100 metros al S. E., para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N. E.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al N. O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al S. O.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al S. O.; de 5.ª a 1.ª, 500 metros al N. E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

al S. E., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al N. E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Casar de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 14 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(52'20 pstas.)

2422

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Rivera Pablos, vecino de Talavera de la Reina, residente en idem, se ha solicitado con fecha 12 de Mayo de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Rosario», sitas en el paraje llamado Las Labranzas, término de Casar de Cáceres, número 6.841, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida dos trincheras. Desde éstas, se medirán 100 metros al S. E., para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N. E.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al N. O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al S. O.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al S. E., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al N. E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	OPERACION	INTERESADO	VECINDAD	Minas o registros colindantes según el registrador	FECHA S de las operaciones
6685	Charito	Cáceres	El Duro	Demarcación	Cía. Ind. Expendidora	Madrid		Del 10 Julio al 17 Agosto
6690	La Millagrosa	Idem	El Millar	>	Gonzalo Ovejero	Malpartida		>
6709	Cristalina	Idem	Dehesilla Maimal	>	Antonio Davila	Arroyo		>
6717	San José	Idem	El Millar	>	Gonzalo Ovejero	Malpartida		>
6728	Marisa	Idem	Las Muevas	>	José A. Marín	Cáceres		>
6733	La Esperanza	Idem	Peña Horcada	>	Cayetano Galán	A. Moret		>
6744	Casilda	Idem	Iglesia y Peña Horcada	>	Francisco de Usia	Madrid		11 > 18
6772	Ceses	Idem	El Millar	>	Juan Prieto	Cáceres		>
6774	Mari Isabel	Idem	Idem	>	Gonzalo Ovejero	Malpartida		>
6778	Pepa	Idem	Idem	>	Maria Josefa Narváez	Cáceres		>
6784	La Infancia	Idem	Idem	>	Gonzalo Ovejero	Malpartida		>
6785	Nuñancia	Idem	Idem	>	Idem	Idem		>
6788	Pepa	Idem	Idem	>	Maria Josefa Narváez	Madrid		12 > 19
6795	La Unión	Idem	Dehesa Conejero	>	Pedro Marín	Cáceres		>
6801	La Cacerena	Idem	El Millar	>	José A. Marín	Madrid		>
6811	Amp. Mari Carmen	Cáceres y Malpartida	Boyal	>	Angel González	Idem		>
6821	Esperanza	Cáceres	Peñahorcada	>	Gonzalo Ovejero	Cáceres		>
6735	La Parisina	Malpartida	Las Trescientas	>	Francisco Santos	Malpartida		>
6749	Santos	Idem	Partido de Breñas	>	Francisco Muñoz	Torrejuncillo		13 > 20
6729	Indicada	Arroyo de la Luz	Dehesa Gerado	>	Francisco Muñoz	A. Moret		>
6661	San Antonio	Idem	Barcajadillo	>	Gonzalo Ovejero	Malpartida		>
6802	La Luz	Idem	Gerado	>	Pedro Marín	Madrid		14 > 21
6627	España	Montehermoso	Miná	>	Antonio Gutiérrez	Idem		>
6711	San José	Idem	Los Trémoles	>	Francisco Santos	Torrejuncillo		>
6808	Montehermosa	Idem	Camino de Valdeobispo	>	Juan Gallardo	Baños Montemayor		15 > 22
6631	Maria del Pilar	Perales	Los Carriles	>	Joaquín Ardaiz	Madrid		>
6632	San Víctor	Idem	Laguna Vallilonga	>	Idem	Idem		>
6833	Santa María	Idem	Las tres Oliveras	>	Idem	Idem		>
6634	Su Expedito	Idem	Las Pasaderas	>	Idem	Idem		>
6635	Isabelita	Idem	El Burro	>	Modesto Moreno	Perales		>
6832	Palacios	Idem	Frente de los Herreros	>	José Palacios	Valladolid		>
6643	S. José	Acabo	La Osa	>	Antonio Fernández	Acebo		16 > 23
6658	Amp. Petrotrans	Idem	Sierra Jalama	>	Eugenio Salamier	Madrid		>
6702	S. Vicente	Idem	Las Pedrizas	>	Francisco Santos	Torrejuncillo		>
6703	Santa María	Idem	Idem	>	Idem	Idem		>

(CONTINUARA) Cáceres, 20 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 2465

esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Casar de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 14 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (52'60 pstas.) 2423

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Daniel Sánchez Gil, vecino de Moraleja, residente en idem, se ha solicitado con fecha 18 de Mayo de 1943, la propiedad de dieciséis pertenencias mineras con el nombre de Antonis, sitas en el paraje llamado Santo, término de Villamiel, número 6 859, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida las excavaciones que existen en el olivar del Santo. En un olivo que existe junto a la pared se medirán 100 metros al E., donde irá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N., 150 metros; de 2.ª a 3.ª, 80 metros al O.; de 3.ª a 4.ª al S., 100 metros; de 4.ª a 5.ª al E., 100 metros, y de 5.ª a 1.ª al N., 100 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Villamiel, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 14 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (48 pstas.) 2424

Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona

Prohibición de molturar granos para piensos

Hasta tanto se haya llegado a un acuerdo en la determinación del cupo forzoso, acuerdo que debe quedar terminado antes del día 1.º de Agosto, queda prohibida la molturación de granos para piensos.

Los dueños de molinos se atenderán a esta prohibición hasta tanto se fije por medio de la prensa la fecha de autorización.

Salamanca, 22 de Julio de 1943.—El Comisario de Recursos, José Centeno. 2483

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Antonio Orellana Núñez, Vizconde de Amaya, ha presentado instancia solicitando un aprovecha-



miento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Orellana Núñez, Vizconde de Amaya.

Nombre del representante: Don Sergio Montero Meléndez, Magallanes, 7, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Ochocientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Viejo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Roturas y Robledollano (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1937, se publica la referida Nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquí en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual, el peticionario deberá presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sea incompatibles con él.

Madrid, 22 de Julio de 1943.— El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (41'20 pstas.) 2473

Don Pablo Izard Muñoz, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por el R. D. de 12 de Abril de 1927, del aprovechamiento de aguas del río Ambroz, en término municipal de Hervás, al sitio de «LA TRANCH», con destino a fuerza motriz de un molino harinero, acompañando la información poseedora practicada por el Juzgado de Primera Instancia de Hervás.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar las reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Hervás y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuyas dependencias se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 22 de Julio de 1943.— El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(34'40 pstas.) 2474

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Recaudador Provincial, me participa haber tenido a bien nombrar Agente Auxiliar en la Zona de Valencia de Alcántara a don Aquilino Hernández Pérez.

Aceptado por esta Tesorería el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 23 de Julio de 1943.—El Tesorero de Hacienda.

2468

Juzgados

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 31 del año actual, sobre sustracción de dos caballerías propiedad de don Julián Coca García, vecino de Salamanca, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en auto es así:

Una potra de dos años, menos de la marca, pelo alazán, patilaba de ambas patas y pialba mano izquierda, cola larga, rozada mano derecha, en la paleta izquierda herida en su puración.

Un potro de tres años, pelo alazán, más de la marca, lucero corrido, calzado pata derecha, cola, rozadura nacimiento, rabo producido de la baticola.

Dado en Coria a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.— José Gutiérrez.—Felipe J. Carranza. 2399

CACERES

Don Domingo Castellano Rublo, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente y en el sumario número 134 de los de este año, sobre robo de comestibles y otros efectos, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los que resulten perjudicados por el robo de lo siguiente:

Trescientos cincuenta gramos de café tostado; dos pantalones de pana de cordoncillo, nuevos; un villero de fondo azul y dibujo verde, nuevo; dos frascos de colonia «Imperator», de la Casa Parera; otros dos frascos de colonia marca Gong, de la misma Casa; otro pequeño de colonia en flor de la misma Casa, con estuche de cartón; un frasco de fijapelo marca Barón Dandi de la misma Casa, de tamaño pequeño; tres tubos de pasta dentífica, marca Perbero; cuatro tubos de medicamentos, uno de ellos de azúcar purgante marca M. Moya; otro de iodociteombromio, marca Pidef; otro de paramida, marca Fáes; otro azul del Laboratorio Andrué; diecisiete cajas de inyecciones, cuatro de ellas de endocalcio del Laboratorio Muñoz y Pavó; dos de calcio ferment, cuatro de vacuna antitétanica del Laboratorio Hispania; dos de Pulmo Grey, del Laboratorio Grey; dos de Phosphorrenal Robar, Laboratorio Robar; una de Apseptil Triazólico, marca Wassermán; otra de gándil wassermán cálcico, y otra de Tonofosfan, de la Casa Bayer; una caja de Kvolinase de veinte dosis; un paquete de antiséptico dentro feno; una caja de la misma marca de polvos antisépticos; una caja de pastillas Bonad; un tintero de tinta w.

termán, azul negro; un tacón y dos pisos de goma negra, de los dominados «Filis»; un libro de notas con abecedario; una docena de lapiceros; una plancha de goma de un kilo aproximadamente; un corte de botas enterizas de elásticos, de material negro boxcal.

Dado en Cáceres a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Domingo Castellano Rublo.—El Secretario, Manuel de Lis.

2401

Alcaldías

ALCOLLARIN

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la habilitación de un suplemento de crédito con cargo a la liquidación del último ejercicio y dentro del presupuesto del año corriente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y por el término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Alcollarin, 12 de Julio de 1943.—El Alcalde, Wenceslao Barbero.

2375

ALDEA DEL CANO

Anuncio

Formado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por cuantos contribuyentes figuen en el mismo y aducir las reclamaciones que se estimen procedentes, debiendo éstas fundarse en hecho concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, bien entendido que una vez trascurrido expresado plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

A continuación se relacionan las cuotas de los contribuyentes forestales, sirviéndoles el presente anuncio de notificación para todos los efectos legales.

Nombres y apellidos de los forasteros y cuotas

Miguel Muñoz Mayoralgo, 1.040'43 peseta.
Vicenta Molano Mendo, 3'49.
Antonio Luengo Luengo, 8'93.
Antonia Polo Higuero, 12'52.
Banguo Cordero Bazaga, 11'85.
Bias Cordero Gil, 2'37.
Casimiro Carrasco Mateos, 63'98.
Doroteo Molano Salazar, 1'46.
Eduardo Luengo Luengo, 6'38.
Eugenio Gil Sánchez, 2'96.
Francisco Andrada Delgado, 9'26.
Francisco Chancelón Grande, 2'80.
Felipa Polo Higuero, 12'82.
García Muñoz Torres, 23'97.
Heliodoro Jalón Lagarrotia, 0'86.
Ignacio Pacheco Herrero, 0'99.
Isidora Molano Alvaro, 3'05.
Joaquina Gómez Muñoz, 14'01.
José Luengo Molano, 28'70.
Leocadio Bazaga Hizado, 2'40.
Lázaro Harro Tomé, 1'90.
Lorenzo Gil Salazar, 10'07.
Maximiliano Gómez Lozano, 178'50.
Miguel López Redondo, 64'95.
Miguel Mayoralgo Torres Cabrera, 36'50.
Sinforiano Pasán Guzmán, 6'38.

Severino Borregero Bouilla, 36'78.
Miguel Nogales Lopez, 91'28.
Juan Antonio Jiménez Palacios, 2'84.
Angela Corbacho Cordero, 5'59.
Joaquina Corbacho Cordero, 5'59.
Cándido Pacheco Novillo, 3'39.
Teodoro Salazar Cordero, 1'48.
Aldea del Cano a 15 de Julio de 1943.—Por la Junta general, Miguel González Bazaga. 2378

ALDEANUEVA DE LA VERA

Subasta de pastos, montanera y labor Don Cándido Cáceres Velis, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Hago saber: Que las subastas de los aprovechamientos forestales que después se reseñan, tendrán lugar en esta Sala Consistorial en los días y horas que a cada uno se señalan, por pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta al final y sobre los tipos y condiciones que se detallan en este anuncio y se hallan de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de las 12 a las 14.

SUBASTAS

Pastos, montanera y labor de Mesillas, de estos propios, término de Collado, el día 6 de Agosto próximo, a las once horas, sobre el tipo de cuarenta mil pesetas anuales y por el plazo de seis años forestales.

Pastos y piedras del Monte Marradas del Coto, de estos propios y término, el día 6 de Agosto próximo, a las diez horas, sobre el tipo de siete mil pesetas anuales y por un plazo de seis años forestales.

Aprovechamiento de Caza del Monte Mesillas, de estos propios y término de Collado, el día 6 de Agosto, a las doce horas, sobre el tipo de doscientas pesetas anuales y por un plazo de seis años.

Aldeanueva de la Vera a 11 de Julio de 1943.—El Alcalde, Cándido Ruiz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., mayor de edad, como acreditado documentalmente, enterado del anuncio y pliego de condiciones que sirva de base para la subasta de..., del Monte..., de estos propios de Aldeanueva de la Vera, así como del plan forestal inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 5 de Julio del corriente año, así como de los anuncios de esta subasta, ofrece por dicho aprovechamiento la suma de..., (en letra)...., pesetas...., céntimos, aceptando todas las condiciones de repetidos pliegos.

..... a...., de...., de 1943.
Firma y rúbrica del proponente. (65 40 pstas.) 2464

TORRE DE SANTA MARIA

Anuncio

Hallándose servida internamente la plaza de Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, se anuncia a concurso de acuerdo a lo que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los aspirantes que deseen tomar parte, presentarán sus instancias en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Torre de Santa María a 14 de Julio de 1943.—El Alcalde, Rodolfo Mar-gallo. 2373